

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que a la fecha el apoderado de la parte demandante no ha allegado constancia de notificación a la parte demandada. No existen medidas cautelares pendientes de perfeccionar.

Manizales, Caldas, 29 de agosto de 2022.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto:	SUSTANCIACION
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BACOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	SKYNET DOMOTICS S.A.S. JUAN DAVID ARISTIZABAL GOMEZ
RADICADO:	170013103005-2022-00138-00

Vista la constancia de secretaria que antecede y tomando en consideración que no se ha acreditado ante el Despacho el inicio de las diligencias de notificación a los convocados, se requiere a la parte demandante para que notifique a la totalidad de la parte demandada de la existencia del presente proceso, como del auto que libró la orden compulsiva de pago en su contra.

Lo anterior deberá ser acreditado dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito, en aplicación del art. 317 del C.G.P. Permanezca el proceso en la secretaría por el término arriba mencionado.

Notifíquese y Cúmplase,

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5c892e6e12d8bf8cada2f7ba81fd02c9efd7769bbb681a13efcd4fbbbe707b**

Documento generado en 30/08/2022 02:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>